

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, Enero 20 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veinte (20) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia.

Se trae por la apoderada de la parte demandante notificación personal, la cual no puede tenerse en cuenta toda vez que se indica que se notifica conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y sin embargo registra que puede pasar al juzgado a notificarse, lo cual trae confusión al demandado.

Es por ello que no se puede tener en cuenta toda vez que no es clara pues se están mezclando las dos formas de notificación, lo cual conlleva a confusiones que pueden ir en detrimento del derecho de defensa y contradicción del demandado, toda vez que la notificación de la ley 2213 de 2022 es la que se utiliza cuando se hace la notificación a una dirección electrónica, mas no física, y si se usa la física se deben remitir a la forma de notificación del artículo 291 y siguientes del C.G.P

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd095275c6ac1ea0893ffa99bdb65ef996ea5366d7ec6026de4633f5fe967**

Documento generado en 20/01/2023 04:11:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>